

Consejería de Educación y Cultura

6652 Orden de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso académico 2003-2004 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Cultura estableció mediante la Orden de 13 de diciembre de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de diciembre) los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en virtud del apartado tercero, punto 1 que faculta a las Administraciones Educativas para convocar y conceder los mencionados premios, esta Consejería procedió a establecer la convocatoria anual mediante la Orden de 6 de mayo de 2003 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* del 14).

La concesión de dichos premios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos que han cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

Además esta Orden permite mantener los beneficios económicos a aquellos alumnos que han obtenido matrícula de Honor en Bachillerato, pues se libera desde esta Consejería la cantidad en metálico de 700 euros, que se abonará por medio de un cheque nominativo, a cada alumno que se le conceda un Premio Extraordinario de los 10 que se convocan.

Por ello, y en virtud del artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* del 14),

Dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2003-2004 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado durante el curso académico 2003-2004 cualquiera de las modalidades de Bachillerato en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, propias de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Esta nota será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, obtenida con dos decimales.

La Religión, de conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de enero de 1995), no se computará a estos efectos.

Tercero. Número de premios.

1. Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2003-2004.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos matriculados en centros públicos como en centros privados en que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

3. Según lo establecido en el punto 1 del presente apartado y de acuerdo con el número de alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2003-2004 en centros de esta Comunidad Autónoma, se convocan 10 Premios Extraordinarios.

Cuarto. Inscripción de los participantes y plazos de presentación.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, deseen participar en las pruebas deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro.

2. El plazo de inscripción será el comprendido entre el 1 y 15 de junio de 2004.

3. Los alumnos deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se acompaña como anexo I, donde indicarán la materia propia de modalidad, de entre las cursadas en segundo, escogida para la realización del tercer ejercicio de la prueba.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán la certificación correspondiente, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo II, en la que harán constar, además de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno, la primera lengua extranjera y la nota media obtenida.

5. Antes del 25 de junio de 2004 los Directores de los Institutos de Educación Secundaria remitirán las inscripciones y las certificaciones correspondientes (anexos I y II citados) al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

6. Excepcionalmente, los alumnos que superen el curso en la convocatoria de septiembre y reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo podrán formalizar su inscripción antes del 10 de septiembre de 2004. En este caso, la remisión de la documentación requerida se realizará de manera inmediata, adelantando la información por Fax al Servicio de Ordenación Académica.

7. Antes del 16 de septiembre de 2004 la Dirección General de Enseñanzas Escolares hará pública la relación de alumnos admitidos así como el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones. Dicha información se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda. de la Fama, nº 15 de Murcia y en la página web: www.educarm.es.

Quinto. Realización de las pruebas.

La celebración de las pruebas tendrá lugar el 22 de septiembre de 2004. La sede y la hora de comienzo de las mismas, así como el material necesario para su realización, se comunicarán cuando se publique la relación de alumnos admitidos.

Sexto. Contenido y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Análisis y comentario de un texto de carácter filosófico, histórico o literario, relativo a los contenidos de segundo curso, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios prácticos sobre la materia propia de modalidad elegida por el alumno de entre las de segundo curso y consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos, considerando los criterios recogidos en el siguiente punto. La calificación final será resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y se expresará con dos cifras decimales.

3. En todos los ejercicios se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para la obtención del Premio Extraordinario, los alumnos deberán haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 24 puntos.

Séptimo. Composición y funciones del Tribunal calificador.

1. La Dirección General de Enseñanzas Escolares designará el Tribunal calificador. Estará formado por un

Presidente, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, un Secretario nombrado por el Presidente de entre los miembros del Tribunal y un máximo de 9 vocales. El Secretario y los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. En función del número de alumnos inscritos y de las materias de modalidad elegidas por los mismos, la Dirección General de Enseñanzas Escolares decidirá el número de vocales componentes del Tribunal, entre los que se incluirán funcionarios especialistas de todas las materias objeto de la prueba y que deberán haber impartido docencia en Bachillerato durante, al menos, uno de los dos últimos cursos académicos.

3. Corresponde al Tribunal la elaboración de las pruebas, supervisión de su realización y calificación de los ejercicios, así como la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo. Para la elaboración y organización de las pruebas el Tribunal contará con la colaboración del Servicio de Ordenación Académica.

4. Se garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios, correspondiendo al presidente del Tribunal establecer y velar por que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como la posterior identificación de los autores.

5. El Tribunal dispondrá de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, que serán remuneradas con arreglo a la normativa vigente de indemnizaciones por razón del servicio incluidas en la categoría cuarta.

Octavo. Publicación de las calificaciones y propuestas de adjudicación.

1. El Tribunal, expondrá antes del día 1 de octubre de 2004 en el lugar en el que se realicen las pruebas y en los tabloneros de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional con expresión de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, así como la calificación final. Dicha calificación se dará con dos cifras decimales.

2. La lista definitiva se hará pública el día 18 de octubre de 2004 en la Consejería de Educación y Cultura y en la página web, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones contra las calificaciones.

3. El Presidente del Tribunal remitirá antes del 21 de octubre de 2004 a la Dirección General de Enseñanzas Escolares el acta de calificación con la relación de los candidatos ordenados por su calificación más alta, incluyendo en la misma las calificaciones parciales y la puntuación final, así como el acta de propuesta de adjudicación de los premios.

4. El número de alumnos propuestos no podrá exceder de 10, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones de las calificaciones.

1. Los alumnos podrán presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas tras la publicación de la lista provisional de las calificaciones.

2. El escrito se dirigirá al Presidente del Tribunal de las Premios Extraordinarios de Bachillerato y se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, hasta el día 8 de octubre de 2004. Si se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez cursada su solicitud, adelantará por Fax al Servicio de Ordenación Académica la copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de errores materiales, el Presidente ordenará, en su caso, la inmediata subsanación. Si se trata de una reclamación contra la calificación de alguno de los ejercicios, el Presidente convocará al Tribunal para proceder a la revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal en el plazo máximo de 6 días naturales a contar desde aquél en que finalizó el período de reclamación.

4. El resultado de la reclamación será remitido por el Presidente del Tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. Resolución de la convocatoria y publicación de los Premios Extraordinarios.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato formulada por el Tribunal, el Director General de Enseñanzas Escolares procederá a su adjudicación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, publicándose en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, mediante la correspondiente Resolución.

Undécimo. Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente académico del alumno y en su Libro de Calificaciones por el Secretario del Instituto en que se inscribió, según lo establecido en el

apartado séptimo de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales correspondientes al curso 2003-2004 que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. La dotación de cada premio será de 700 €, ascendiendo en su totalidad a la suma de 7.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K-483.21 (proyecto 33245).

4. El pago se efectuará mediante entrega de talón o cheque nominativo a los premiados en acto público.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Escolares para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda

La Dirección General de Enseñanzas Escolares remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero y de la modalidad de Bachillerato cursados, antes del 30 de noviembre de 2004.

Murcia, a 7 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos Nombre

Lugar y fecha de nacimiento

D.N.I..... Teléfono

Dirección

Localidad Provincia C.P

Centro en el que ha finalizado el Bachillerato

Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato

Indicar la modalidad de Bachillerato y el itinerario cursados en el cuadro adjunto:

| Modalidad | | Itinerario | |
|-----------|---|------------|--------------------------|
| | Artes | | Artes Plásticas |
| | | | Artes Aplicadas y Diseño |
| | Ciencias de la Naturaleza y de la Salud | | Ciencias e Ingeniería |
| | | | Ciencias de la Salud |
| | Humanidades y Ciencias Sociales | | Humanidades |
| | | | Ciencias Sociales |
| | Tecnología | | Ciencias e Ingeniería |
| | | | Tecnología Industrial |

Señalar en el siguiente cuadro la materia propia de modalidad, escogida entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

| ARTES | | CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD | |
|---|--|--|--|
| Dibujo Artístico II | | Matemáticas II | |
| Historia del Arte | | Física | |
| Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas | | Dibujo Técnico II | |
| Imagen | | Ciencias de la Tierra y Medioambientales | |
| Fundamentos de Diseño | | Química | |
| Dibujo Técnico II | | Biología | |

| HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | | TECNOLOGÍA | |
|--|--|--------------------------|--|
| Griego II | | Matemáticas II | |
| Latín II | | Física | |
| Historia del Arte | | Dibujo Técnico II | |
| Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II | | Electrotecnia | |
| Economía y Organización de Empresas | | Mecánica | |
| Geografía | | Tecnología Industrial II | |

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2003-2004.

....., de de 2004

Fdo.:
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



ANEXO II

CERTIFICACIÓN

D.
Secretario del Instituto de Educación Secundaria
..... de

CERTIFICA:

que el alumno.....
tiene su expediente académico depositado en este Instituto y que sus datos concuerdan con
los expresados en la solicitud adjunta que el interesado presenta, habiendo finalizado sus
estudios de Bachillerato en la modalidad de.....en el centro
.....
y habiendo cursado el..... como primera lengua extranjera.

La nota media (expresión numérica igual o superior a 8,75 puntos) obtenida de acuerdo con
lo establecido en el artículo segundo, punto 2 de la Orden de 7 de mayo de 2004 de la
Consejería de Educación y Cultura ha sido de

....., de de 2004

V.º B.º
EL DIRECTOR

Sello del centro

EL SECRETARIO

Fdo.:..... Fdo.:.....

